

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of. 306 telefax 091-8723472 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva

Señor

**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E.S.D.**

REF.: EJECUTIVO DE WILLIAM ALMONACID V.S. DANILO CALDERON

RADICADO No **4100140030092013-00-003-00**

ASUNTO: Recurso de reposición en torno a puntos nuevos no decididos en el recurso

CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 7.689.545 De Neiva, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 101829 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **DANILO CALDERON**, dentro del término de ley, procedo a interponer recurso de reposición en contra del auto del pasado 22 de noviembre, notificado en estado No del 23 de noviembre siguiente, el cual sustentó con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Indica el despacho que no accede al levantamiento de las medidas cautelares “toda vez que, la nulidad decretada en este trámite ejecutivo, es partir del auto de fecha 21 de abril de 2015, que ordeno el emplazamiento, mas no desde el auto que libro mandamiento ejecutivo y decreto las medidas cautelares”. Pues bien, con el debido respeto a la tesis del despacho, discrepo de la misma por lo siguiente:

1. Si bien es cierto, con la demanda se deprecó el embargo de cuentas bancarias del demandado, dicha medida solo se cristalizó mediante petición expresa de solicitud de medida cautelar del actor de fecha 03/02/2022. (ver anexo 1 y 2).
2. Ante la anterior petición, el despacho profiere auto del 26/04/2022 decretando el embargo de las cuentas de ahorros de los demandados en los términos solicitados por el actor. (ver anexo 3)
3. Como puede evidenciarse, la medida cautelar expresa data del 26/04/2022 y como tal se encuentra revestida de la nulidad decretada por el despacho como quiera que fue posterior al 21/04/2015.
4. Es de anotar, que en el cuaderno de medidas cautelares no existe prueba de la cristalización de las medidas cautelares de productos financieros de los demandados, por lo que la única petición que se tramitó en tal sentido es la de abril pasado, mediante oficio 918 del 03/05/22.

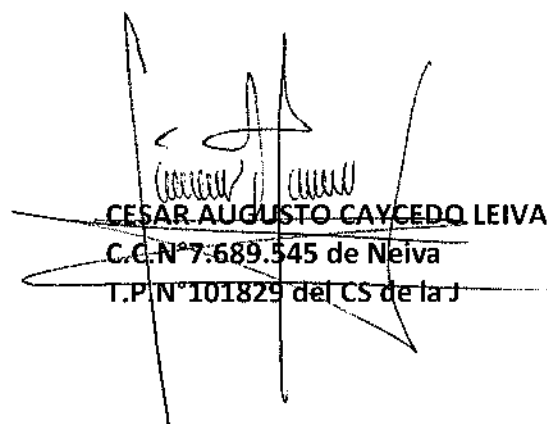
PETICIONES

Única.- Se revoque parcialmente el auto del 22/01/22 en lo atinente a la negación de levantamiento de medidas cautelares, por las consideraciones indicadas en precedencia, dejando incólume la decisión restante.

ANEXOS

Seguido a este memorial hallará los anexos 1,2 y 3.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA
C.C. N° 7.689.545 de Neiva
T.P.N° 101829 del CS de la J

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of. 306 telefax 091-8723472 cel. 3132917514 e-mail: inversionesc@yahoo.es

Neiva

Señor
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ.
DEMANDADO: DANILO CALDERON VARGAS Y REINEL ESCOBAR
ESCOBAR.
RADICACION: 4100140030092013-00003-00

OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado como aparece bajo mi firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, atentamente solicito a usted, se ordene librar las siguientes medidas cautelares:

- ❖ Se sirva decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posean los demandados **DANILO CALDERON VARGAS CC. 12.114.889** y **REINEL ESCOBAR ESCOBAR CC. 12.114.889**, en las siguientes entidades financieras seccional Neiva.
BANCO ITAÚ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCOOMEVA, MULTIBANKS, BANCO BCSC.

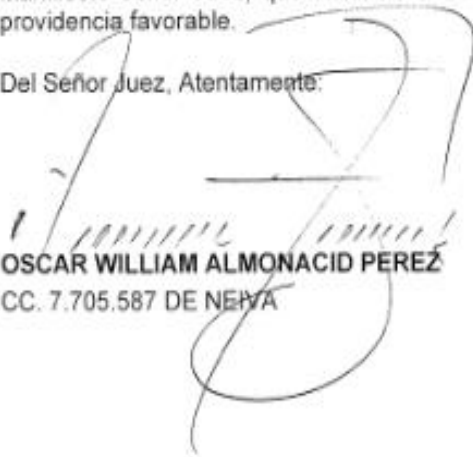
Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a las citadas instituciones financieras, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho, cuenta de depósitos judiciales, las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado.

Para los anteriores efectos informo los correos electrónicos de los citados establecimientos crediticios:

Extractos@itau.co; notificacionesjudiciales.securities@itau.co;
notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co;
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co; djuridica@bancodeoccidente.com.co;
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co;
jdiaz@bancodebogota.com.co; notificaciones@bancodebogota.net;
notificacionesjudiciales@davivienda.com; embargos.colombia@bbva.com;
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; notificacjudicial@bancolombia.com.co;
requerinf@bancolombia.com.co; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co;
notificacionjudicial@multibank.com.co

Manifiesto señor Juez, que renuncio a términos de notificación y ejecutoria de su providencia favorable.


Del Señor Juez, Atentamente:


OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ
CC. 7.705.587 DE NEIVA

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of. 306 telefax 091-8723472 cel. 3132917514 e-mail: inversionesc@yahoo.es

Neiva

 03Correo_03-02-22conM....pdf

4/2/22 19:53

Correo: Lilitana Quintero Quiroga - Outlook

RV: PROCESO 4100140030092013-00003-00 EJECUTIVO de OSCAR WILLIAM ALMONACID contra DANILO CALDERON Y OTRO

Juzgado 07 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/02/2022 20:18

Para: Lilitana Quintero Quiroga <lquintequ@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

CAUTELARES 2013-003 LLLL

De: OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ <oalmonacid@yahoo.es>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 10:53 a. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 4100140030092013-00003-00 EJECUTIVO de OSCAR WILLIAM ALMONACID contra DANILO CALDERON Y OTRO

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

Comedidamente en mi calidad de demandante, a traves de este medio electronico, remito memorial con solicitud de medidas cautelares.

De Usted, Atentamente:

OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ
ABOGADO ESPECIALIZADO
CEL: 3153503060 /
CONDOMINIO EDIFICIO CAJA AGRARIA OF: 506
NEIVA - HUILA (COLOMBIA)

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of. 306 telefax 091-8723472 cel. 3132917514 e-mail: inversionesc@yahoo.es

Neiva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ c.c. #7.705.587 contra DANILO CALDERON VARGAS c.c. #12.114.889 y REINEL ESCOBAR ESCOBAR c.c. #12.133.340. Radicación 41001-40-03-009-2013-00003-00

Teniendo en cuenta la petición de medida cautelar, se

RESUELVE

1º. DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en cuentas corrientes y de ahorros a favor de la parte demandada DANILO CALDERON VARGAS y REINEL ESCOBAR ESCOBAR, en los establecimientos bancarios que fueron relacionados en el escrito.

Oficiar a las respectivas entidades para que tome nota del embargo solicitado y proceda conforme al numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$45.000.000.00.

Advertir que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo, además se debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad dispuesto por la Superfinanciera de Colombia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of. 306 telefax 091-8723472 cel. 3132917514 e-mail: inversionesc@yahoo.es

Neiva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
Neiva – Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Oficio No. 918
Mayo 3 de 2022

Señores

GERENTES BANCOS

Banco Popular

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Banco de Occidente

djuridica@bancodeoccidente.com.co

/servicios@bancodeoccidente.com.co

Banco Agrario de Colombia

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Banco Av Villas

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Banco de Bogotá

rjudicial@bancodebogota.com.co

solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co

Bancolombia

requerinf@bancolombia.com.co

Banco BCSC o Caja Social

notificaciones@bancocajasocial.com

embargosyrequerimientoexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

Banco BBVA

notifica.co@bbva.com

Bancoomeva

mary_valbuena@bancoomeva.com.co

Banco Davivienda

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Banco Itau

notificaciones.securities@itau.com o notificacion.juridico@itau.co

Banco Multibanks

notificacionjudicial@multibank.co

Demandante: qalmonacid@yahoo.es

REF: Proceso ejecutivo de OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ c.c. #7.705.587 contra DANILO CALDERON VARGAS c.c. #12.114.889 y REINEL ESCOBAR ESCOBAR c.c. #12.133.340. Radicación 41001-40-03-009-2013-00003-00

Dando cumplimiento al auto proferido en el proceso de la referencia, le solicito EMBARGAR y RETENER los dineros depositados en cuentas corrientes y de ahorros a favor de la parte demandada DANILO CALDERON VARGAS y REINEL ESCOBAR ESCOBAR, en los establecimientos bancarios que fueron relacionados en el escrito.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$45.000.000.00. de pesos.

Por consiguiente, proceda conforme al numeral 10 del Art. 593 y numeral 2 del Art. 594 del Código General del Proceso y se le advierte que, por incumplimiento a esta orden judicial, se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2º. del mencionado artículo.

Carrera 4 No. 6-99 Oficina 301-B - Telefax 8711512
Correo electrónico: cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 7 N° 3-67 of. 306 telefax 091-8723472 cel. 3132917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es

Neiva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
Neiva – Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Para que lo estime pertinente le indicamos que la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho es 410012041007, código 41001-40-03-009-2013-00003-00, del Banco Agrario de Colombia.

Proceda de conformidad.

KATELINE SANCHEZ ESPAÑA
Secretaria

LilianaQ.